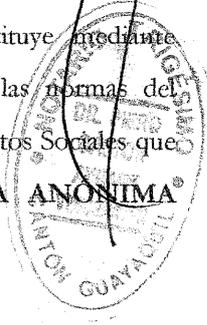


1 PCONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA DENOMINADA EBESTPHONE
3 ECUADOR S.A.-----

4 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.-----

5 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los Treinta y Uno
7 días del mes de Mayo del dos mil Once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON**
8 **AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por
9 una parte el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de
10 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el
11 señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de
12 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
13 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas
14 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en
15 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
16 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del
17 tenor siguiente **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro
18 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una
19 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
20 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
21 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
22 Anónima que se denomina **EBESTPHONE ECUADOR S.A.**, los señores: **PAUL**
23 **CARNABAL PINCAY CHASE** y **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO**.
24 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de
25 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
26 este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
27 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
28 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**



1 DENOMINADA EBESTPHONE ECUADOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.
2 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
3 ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se
4 denominará EBESTPHONE ECUADOR S.A., la misma que se registrá por las Leyes
5 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
6 SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación,
7 distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y
8 equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,
9 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
10 PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de
11 web hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, servicio de correo
12 electrónico, servicios de transferencias de archivos, servicio de resolución de nombres,
13 servicio de Proxy- Cache, servicio de voz sobre IP de proyectos para páginas web,
14 equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 2) Venta de
15 equipos y accesorios para las telecomunicaciones como teléfonos inalámbricos,
16 inalámbricos IP fijos, teléfonos IP, ruteadores, servidores, convertidores de v35, E-1
17 3) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación,
18 producción, industrialización, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,
19 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos,
20 accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas y
21 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
22 agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
23 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y
24 suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial,
25 todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
26 manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
27 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para
28 usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes,

1 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus
2 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta), instrumentos y
3 partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
4 medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,
5 perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas,
6 aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores,
7 artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que
8 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
9 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y
10 oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
11 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
12 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de
13 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
14 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
15 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
16 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
17 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
18 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
19 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
20 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
21 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
22 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
23 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
24 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
25 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
26 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
27 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
28 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen

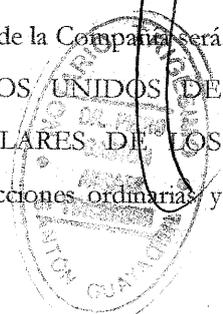
1 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
2 alimenticias, metalmecánica y textil; 4) Establecimiento y explotación de
3 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
4 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
5 cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales,
6 avícolas y granjeros; 5) Importación, distribución, comercialización, instalación,
7 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
8 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
9 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
10 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
11 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 6). Construcción, operación y
12 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas
13 y motores de combustión interna; 7) Importación, distribución, venta al por mayor y
14 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
15 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
16 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 8) Importación,
17 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
18 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
19 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 9)
20 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
21 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
22 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
23 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
24 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
25 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
26 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
27 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
28 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos

1 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
2 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
3 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
4 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
5 para las mismas; 10) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 11) Compraventa,
6 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
7 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
8 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 12) Representación de
9 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
10 internacionales; 13) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
11 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
12 proyectos; 14) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 15) Servicios de
13 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área
14 publicitaria; 16) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas;
15 17) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
16 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 18) Promoción, explotación
17 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
18 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
19 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
20 exposición de cualquier producto industrial; 19) Se dedicará a la administración de
21 centros educativos en todos sus niveles; 20) Impresión, encuadernación, grabado y
22 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
23 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
24 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
25 informativo o de divulgación cultural; 21) Construcción de toda clase de viviendas
26 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
27 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
28 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al

1 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
2 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos,
3 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
4 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
5 ciudades a nivel provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
6 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
7 ambientes en general; 23) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
8 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
9 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
10 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
11 forestación; 24) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
12 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
13 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
14 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos
15 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
16 forma para la comercialización de productos del mar; 25) Explotación agrícola en todas
17 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
18 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 26) Siembra,
19 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
20 (FLORICULTURA); 27) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
21 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
22 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
23 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 28) Importación de productos al
24 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 29) Fomentará y
25 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
26 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
27 bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
28 mecánicos de recreación; 30) Instalación, explotación y administración de

1 supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza
2 integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
3 a este campo; 31) Instalación, explotación y administración de toda clase de
4 radiodifusoras; 32) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 33) Revisión e
5 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa,
6 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
7 hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
8 de equipajes en bodega del avión; 34) Servicios de recolección de basura y su
9 procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y
10 fumigación 35) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; 36)
11 Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 37) Se dedicará por cuenta propia a
12 la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 38)
13 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación
14 y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39)
15 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales
16 domésticos y no domesticados; 40) Brindar servicios de televisión por cable. Para
17 cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones de
18 compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos
19 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

20 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
21 CIENTO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
22 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía,
23 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
24 la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
25 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será
26 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y



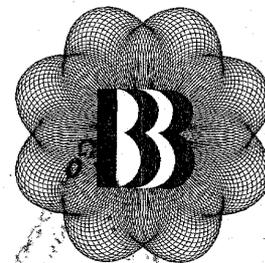
1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá
2 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
3 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
4 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
5 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
6 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
7 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
8 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
9 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación
10 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
11 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
12 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
13 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
14 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
15 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
16 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
17 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
18 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
19 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
20 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
21 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
22 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
23 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
24 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
25 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
26 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
28 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas

1 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
2 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
3 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
4 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
5 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
6 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
7 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**-
8 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
9 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
10 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
11 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
12 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General,
13 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
14 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
15 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
16 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
18 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
19 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
21 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
22 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
23 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
24 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hechas en ese
25 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas
26 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
27 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se

1 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
3 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren
5 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
6 los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
8 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
9 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
10 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
11 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario
12 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
13 el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
15 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
16 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
18 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
19 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
20 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
21 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
22 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
23 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
24 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
25 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
26 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
27 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
28 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General

1 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
3 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
4 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
6 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
7 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
8 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
9 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
10 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
11 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
12 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
13 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
14 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
16 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
17 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
18 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
19 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
20 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
21 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
23 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
24 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
25 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
26 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
27 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
28 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el

1 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
3 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
4 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente
5 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
6 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido
7 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
8 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
9 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía
10 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
11 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE**
12 **LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido
13 suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **PAUL CARNABAL PINCAY**
14 **CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
16 cada una de ellas y el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito
17 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
19 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
20 **BANCO BOLIVARIANO.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del
21 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
22 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
23 **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
24 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
25 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
26 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO.**- f)
27 Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA.**- Registro Tres Mil Novecientos
28 Sesenta y Dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 001IKC013370-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **EBESTPHONE ECUADOR S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

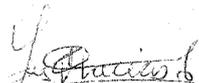
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

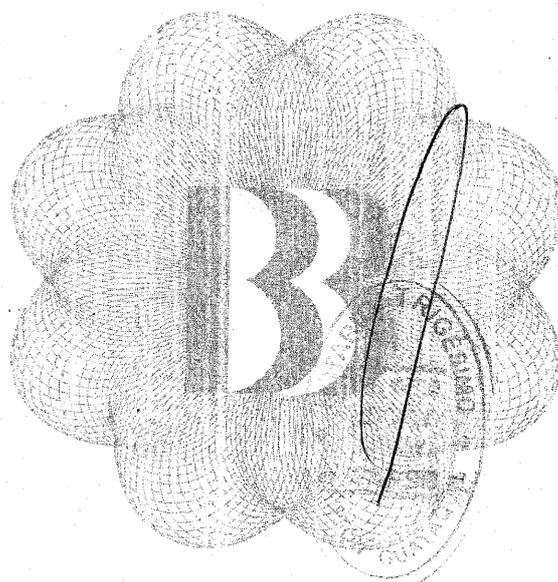
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

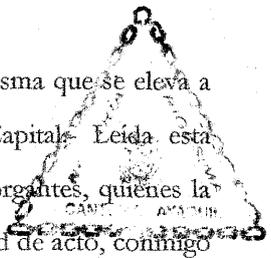
GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

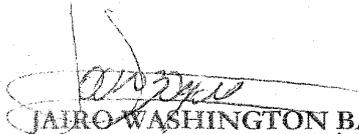


Nº. 0001871

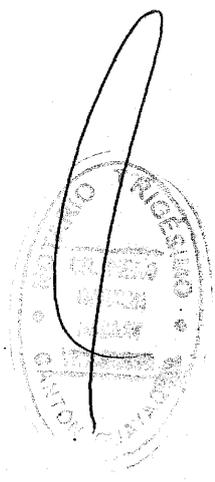
1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
2 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capitales.- Leída esta
3 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
5 el Notario.- Doy fe.



6
7 
8 PAUL CARNABAL PINCAY CHASE
9 C. C. 091612685-7 C. V. 022-0242

10
11 
12 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO
13 C. C. 0908087570 C. V. 072-0033

14
15
16 EL NOTARIO
17
18 
19 DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI



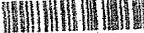
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090808757-0

PELLIDOS Y NOMBRES
**BAQUE CASTRO
JAIRO WASHINGTON**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
NARANJAL**

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-01-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero

BASICA ESTUDIANTE V2343E8242

PELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUE AQUILES

PELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO JULIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**GUAYAQUIL
2010-05-28**

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-28





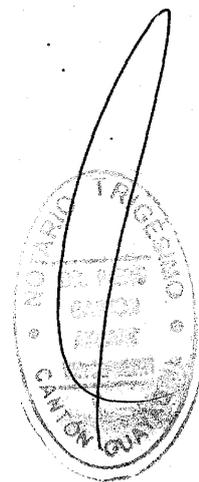
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

072-9033 NÚMERO 0908087570 CÉDULA

BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON

GUAYAS	GUAYAQUIL
PROVINCIA	CANTÓN
XIMENA	XIMENA
PARROQUIA	ZONA

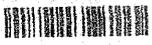
[Signature]
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



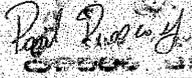
CÉDULA DE
CIDADANIA N.º **001612685-F**
 APELLIDOS Y NOMBRES
PINCAY CHASE
PAUL CARNABAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PAJAN
PAJAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1978-02-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA VERONICA
CHEVEZ CEDEÑO



INSTALACION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **CONDUCTOR** V444SV4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINCAY MARTINEZ FELIPE EUSTORCID
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHASE LUCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-12-08
 FECHA DE EXPIRACION
2020-12-08





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

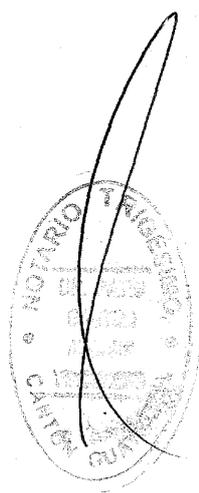
022-0242 **0916126857**
 NÚMERO CÉDULA

PINCAY CHASE PAUL CARNABAL

GUAYAS **GUAYAQUIL**
 PROVINCIA **CANTÓN**
XIMENA
 PARROQUIA **XIMENA**
ZONA



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL



Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **QUINTA**
copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA EBESTPHONE ECUADOR S.A., la que firmo, sello
y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el tres de junio del dos mil
once.- **DOY FE.**

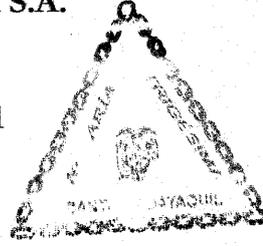


Gastón Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0003236, DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑIA **EBESTPHONE ECUADOR S.A.**



GUAYAQUIL, JUNIO 16 DEL 2011



11
Dr. Pien Gaston Alvariz Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CAMBIO COMERCIAL



NUMERO DE REPERTORIO: 35.033
FECHA DE REPERTORIO: 17/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003236, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **8 de Junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EBESTPHONE ECUADOR S.A.**, de fojas **54.512 a 54.531**, Registro Mercantil número **10.880**.

ORDEN: 35033



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.11. 0016386

Guayaquil, 14 JUL 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EBESTPHONE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO